

Resolución n° 858/99.-



Expte. n° 513/99.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de *Junio* de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza -haberes- juzgados federales 1 y 2 de San Juan s/descuento de haberes p/paro 2-12-98", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en las presentaciones de fs. 1/114 agentes de los juzgados federales nros. 1 y 2 de San Juan solicitan que se deje sin efecto el descuento total de los haberes correspondientes a la jornada laboral del 2 de diciembre de 1998, fecha en que se llevó a cabo un paro parcial de actividades a la cual adhirieron.

2°) Que por acordada n° 21/85 esta Corte dispuso que no se debería dar curso a la liquidación de los haberes correspondientes a cada jornada de labor durante la cual el personal del Poder Judicial se hubiera plegado a movimientos de fuerza, suspendiendo total o parcialmente las actividades, o en situaciones declaradas de "trabajo a desgano", "trabajo a reglamento", "trabajo a código" o similares.

3°) Que se ha sostenido que los paros de actividades significan un irregular cumplimiento de las tareas y de las obligaciones inherentes a éstas por parte de los agentes (conf. Doctrina resoluciones 233/86, 286/86, 287/86, 337/86, 75/88, 1296/94, entre otras).

Por ello, y en razón de que la citada acordada propende al logro del mejor funcionamiento del servicio de justicia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo efectuado por los peticionantes.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION